# **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

# **PROYECTO:**

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ORQUESTAL Y CORAL EN EL MARCO DE LAS ESCUELAS CUMBIA Y DE LAS ARTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LIDERESAS

COMUNITARIAS

Elaborado por:
Oficina de Cultura
Gobernación del Magdalena







# 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como propósito presentar los términos de referencia de la convocatoria pública cuyo objeto es desarrollar una estrategia de liderazgo comunitario "mujeres al barrio" en el departamento del Magdalena, con el fin de implementar acciones de mediación cultural entre la Gobernación del Magdalena, instituciones aliadas y la comunidad de los municipios priorizados, en el marco del proyecto "Implementación del sistema orquestal y coral en el marco de las Escuelas Cumbia y de las Artes en las Instituciones Educativas en el departamento del Magdalena".

Dicho proyecto contempla para su ejecución, alternativas que plantean el fortalecimiento del sector cultural mediante la formalización de procesos de organización de sistemas musicales: orquestas sinfónicas y corales, como una poderosa herramienta de emancipación del pensamiento crítico y de integración social.

Además de lo anterior, tiene como propósito fortalecer la oferta de programas de formación en música sinfónica y coral y fortalecer los procesos de comunicación e información de la música sinfónica y coral.

Este proyecto se formula como respuesta a la realidad y necesidades locales. Se plantea como una estrategia de intervención social a favor del desarrollo de las comunidades vulnerables, con el fin de fortalecer el acceso, la participación y el sentido de identidad colectiva y de pertenencia. Por lo anterior, el proyecto convoca la participación de todos los actores sociales como la sociedad civil, la comunidad académica y el Estado.

Para la implementación del proyecto, se suscribió el convenio interadministrativo N° CI-028-2021 con la Universidad Nacional de Colombia el pasado 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la implementación del Sistema Orquestal y Coral en el marco de las Escuelas Cumbia y de Artes en las Instituciones Educativas en el departamento del Magdalena.

## 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar a través de la presente convocatoria, a 10 lideresas comunitarias con el fin de que apoyen de manera permanente la implementación del proyecto







"Implementación del sistema orquestal y coral en el marco de las Escuelas Cumbia y de las Artes en las Instituciones Educativas en el departamento del Magdalena", a través de procesos de mediación cultural.

# **Objetivos secundarios:**

- Promover la participación de madres comunitarias de los municipios priorizados para el desarrollo de las distintas actividades del proyecto, con el fin de fomentar procesos de diálogo permanente entre todos los actores involucrados (niños, jóvenes, padres de familia, maestros e instituciones).
- Promover actitudes y cambios sociales que faciliten el desarrollo de las actividades de los programas.
- Apoyar la resolución de problemas generados entre la comunidad y las instituciones participantes en el programa.
- Diseñar y realizar procesos de comunicación y posicionamiento del programa en su municipio.

## 3. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

Desde una perspectiva internacional, la cultura de un país según Unesco, "... es lo que marca la diferencia en sus posibilidades de desarrollo. Fortalecer la cultura es la única manera de participar desde nuestra propia identidad en el mundo globalizado. Desarrollar la cultura significa dotar de instrumentos idóneos a las personas para fortalecer sus valores, comprender el mundo en el que viven, asumirlo y participar de los cambios. Por eso, la cultura debe estar en el centro de nuestra idea de desarrollo". (Unesco, 2012)

De la mano de lo anterior van dos conceptos esenciales a tener en cuenta en el marco de este proyecto: la democratización cultural y la democracia cultural. Por un lado, la democratización cultural es un intento de los gobiernos de reducir las desigualdades culturales, el cual de manera explícita a veces también implícita ha sido guía importante para la formulación de la política cultural. En este sentido, la democratización y la participación en las dinámicas culturales son elementos fundamentales para la construcción de la democracia cultural que busca garantizar el acceso de toda la población y especialmente la más desfavorecida en procesos de creación individual y colectiva, desde una sana convivencia y con el propósito de mejorar la calidad de vida y de construir una sociedad más feliz.

Ahora bien, desde el punto de vista del ejercicio de los derechos culturales, es preciso señalar que su promoción y respeto es un aspecto esencial para mantener







la dignidad humana y para la interacción social positiva de individuos y comunidades en un mundo caracterizado por la diversidad y la pluralidad cultural.

Es en el marco de todo lo anterior que se estructura el proyecto "Implementación del sistema orquestal y coral en el marco de las Escuelas Cumbia y de las Artes en las Instituciones Educativas en el departamento del Magdalena", el cual contempla la promoción de la educación artística y en particular de las prácticas en música sinfónica y coral, como principio y derecho fundamental, para que la población infantil y juvenil pueda desarrollar su espíritu creativo, aprender de los valores artísticos y culturales y promover las expresiones diversas de su identidad cultural. Este modelo contribuirá con el proceso educativo y cultural de las comunidades para mejorar su sensibilización, comunicación y por ende su calidad de vida.

## 4. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 70 señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación." (Colombia, 1991)

Asimismo, el artículo 71 establece que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". Asimismo, el artículo 72 establece el patrimonio cultural de la Nación está bajo protección del Estado. (Colombia, 1991)

En desarrollo del mencionado artículo, la Ley General de Cultura establece en el marco de sus principios que "1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte







integral de la identidad y la cultura colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales. 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. 6. El Estado garantizará a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El Estado Colombiano reconoce la especificidad de la cultura Caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones. 7. El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los puebles indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de estas en el resto de la sociedad. 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. 9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz. 10. El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica. 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma... 13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. " (Pública, 1997)

Más adelante en el Título III de la citada Ley, el artículo 22 subraya la importancia de la infraestructura cultural afirmando que "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará







la infraestructura que las expresiones culturales requieran." A continuación, el parágrafo 2 manifiesta que "Los establecimientos que ofrezcan los servicios de educación por niveles y grados contarán con infraestructura para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, en cumplimiento del Artículo 141 de la Ley 115 de 1994." (Pública, 1997)

La citada Ley remite también al artículo 64, el cual establece "corresponde al Ministerio de Cultura la responsabilidad de orientar, coordinar y fomentar el desarrollo de la educación artística y cultural no formal como factor social, así como determinar las políticas, planes y estrategias para su desarrollo. Para tal efecto, créase el Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural, que tendrá como objetivos, estimular la creación, la investigación, el desarrollo, la formación, y la transmisión del conocimiento artístico y cultural. (Pública, 1997)

Actualmente el Ministerio de Cultura realiza el diagnóstico participativo para la actualización del Plan Nacional de Cultura, el cual se constituye en una política de Estado que además de orientar, garantizar y estimular las acciones del sector cultural de manera planificada, articulada, coordinada y con una visión de largo aliento que contribuya a garantizar las condiciones y mecanismos necesarios para el desarrollo social, económico y cultural, se plantea como un diálogo cultural desde y para los territorios. A partir de los distintos espacios de participación ciudadana, el Plan Nacional de Cultura se presenta entonces como una hoja de ruta que marca el horizonte de las políticas culturales mediante un trabajo conjunto entre las instituciones, los sectores y los grupos poblacionales de todos los territorios. Dentro de sus principios se destacan "1. El Estado como garante del reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de los distintos actores, sectores y pueblos en la creación de lo público. 2. La creación cultural individual y colectiva en condiciones de equidad, libertad y dignidad en la configuración del proyecto democrático de Nación. 3. La democratización de la creación cultural y de su circulación, goce y disfrute en los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales. 4. Lo cultural como base para la construcción del desarrollo social, político y económico", entre otros. (MinCultura, Plan Nacional de Cultura)

Ahora bien, siguiendo con el marco de las políticas culturales y alineado con la Ley General y el Plan Nacional de Cultura se destaca también el Plan Nacional de las Artes, cuyo propósito es brindar un conjunto de lineamientos para atender las necesidades del sector de las artes y fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento y disfrute de las prácticas artísticas y culturales en los diversos contextos territoriales y poblacionales, desde la perspectiva de los







derechos culturales y hacia un nuevo marco de equidad, reconciliación y convivencia. Además, dicho plan integra la visión de la educación artística entendida como un derecho de todos y clave de una economía creativa, solidaria y sostenible. (Cultura, Plan Nacional de las Artes)

De manera complementaria con todo lo anterior, el Plan Nacional de Música para la Convivencia- PNMC se estructura en ocho componentes estratégicos y transversales para el cumplimiento de su objetivo: 1. Formación de niños, jóvenes y adultos para la apropiación y relación activa de las comunidades con la música. 2. Dotación e infraestructura para garantizar el acceso democrático de la ciudadanía a procesos pedagógicos musicales en las regiones. 3. Levantamiento de información del sector musical. 4. Investigación para la documentación musical del país. 5. Divulgación y circulación de la música. 6. Estimulación de la creación artística y cultural. 7. Emprendimiento y producción a través de procesos de creativos, productivos y de circulación de las prácticas artísticas y culturales. 8. Gestión de procesos que promuevan el fortalecimiento institucional del estado, la organización del sector cultural y la participación social. (Cultura, Plan Nacional de Música para la Convicencia- PNMC-)

En el mismo nivel del PNMC se encuentra el Plan Nacional de Danza que busca también fortalecer las acciones para el campo de la danza adelantadas desde el Plan Nacional para las Artes y el sector cultural sobre la base de un proceso de participación, concertación e investigación. Dicho plan se construye con los distintos agentes, organizaciones e instituciones en los niveles municipal, departamental, regional y nacional para robustecer las prácticas artísticas y asume la formación artística como un eje fundamental orientada tanto a públicos como a intérpretes, formadores, creadores, productores y gestores. Considera además que "La formación debe aportar a la calidad de la práctica, a su valoración y resignificación, a la redefinición de los imaginarios sociales existentes sobre la danza, y de este modo posicionarla como escenario de conocimiento y espacio que integra los lenguajes del arte al tener como medio y principio al cuerpo." El plan se estructura sobre los principios de 1. La danza como una práctica que genera conocimiento, cultura, tejido social y memoria. 2. La danza como derecho cultural. 3. La danza como disciplina del arte y profesión. 4. La danza como práctica social y de construcción de comunidad viva que participa en el desarrollo social, político y económico del país. (Cultura, Plan Nacional de Danza)

Dando continuidad a este recorrido por las políticas culturales del país, es importante también mencionar en el mismo nivel los lineamientos para la







formulación de la Política para el Fomento de la Educación Artística, los cuales se enmarcan de la misma manera que el PNMC y el Plan Nacional de Danza en la Ley General y Plan Nacional de Cultura.

Los lineamientos para la formulación de la Política para el Fomento de la Educación Artística tienen por objeto valorar la educación artística en el país como campo de conocimiento y se fundamenta en los principios de 1. El valor intrínseco de las prácticas artísticas como creadoras de comunidad. 2. La educación artística como un derecho universal de todo ciudadano. 3. La valoración de la experiencia artística en el contexto contemporáneo como productora de nuevas significaciones. 4. La educación artística como área fundamental del conocimiento. 5. La visión y comprensión del campo y las prácticas artísticas. (Cultura, Compendio de Políticas Culturales, 2010)

En otro nivel distinto al que se encuentran las políticas anteriores, se destacan un conjunto de políticas relacionadas con la memoria y el patrimonio del país que destacan actores sociales y culturales que componen la Nación, como también el acervo de su historia y su patrimonio material e inmaterial. La Política para la Gestión, Protección y Salvaguarda del Patrimonio Cultural, estando también bajo la sombrilla de la Constitución Política de Colombia y de la Ley General de Cultura, establece la importancia de lograr la apropiación del patrimonio cultural por parte de la ciudadanía y brindar herramientas para su gestión social, sostenible y responsable bajo los siguientes lineamientos: 1. Conocimiento y valoración. 2. Formación y divulgación. 3. Conservación, salvaguardia, protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio cultural de la Nación. (Cultura, Compendio de Políticas Culturales, 2010)

En complemento de lo anterior, es pertinente señalar que otro marco importante es la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación la cual se constituye en el marco jurídico general de la educación en Colombia. El artículo 1°, objeto de la Ley, define: "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes". (Educación)

El Capítulo 2 de dicha Ley se dedica a la Educación no Formal. De entrada, es necesario establecer que la denominación No Formal, fue modificada en el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, "Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación". El Artículo 36° define:







"La educación no formal es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de esta Ley". Igualmente, con referencia a la finalidad, el artículo 37 establece: "La educación no formal se rige por los principios y fines generales de la educación establecidos en la presente Ley. Promueve el perfeccionamiento de la persona humana, el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales, la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria". (Educación)

Por su parte, la Legislación Naranja (Ley 1834 de 2017 y la Política Pública Integral de la Economía Naranja) señala dentro de sus objetivos específicos, que apuntará a capitalizar el potencial de la economía naranja por medio del desarrollo de una estrategia secuencial enfocada en las directivas de la Ley Naranja (las 7i), cuyo planteamiento busca desarrollar el sector cultural y creativo a través de una mayor productividad, diversificación, innovación, participación, apropiación y consumo, generando mayor sostenibilidad y el desarrollo social a organizaciones y agentes del sector cultural a través de: 1. Generación de Información, 2. Fortalecimiento del entorno Institucional, 3. Desarrollo de Industrias creativas, 4. Generación de Infraestructura, 5. Integración de la economía naranja, 6. Inclusión del capital humano y 7. Promoción de la Propiedad Intelectual como soporte a la inspiración creativa. (Cultura, Economía Naranja)

Es así como se presenta un breve recorrido por la robusta arquitectura institucional en materia cultural. Estos antecedentes se han visto fortalecidos por la expedición de la Ley 1955 que expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, el cual incluye el Pacto X: Pacto para la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja, el cual tiene como objetivo el fomento a actividades artísticas y culturales y al desarrollo de nuevos emprendimientos productivos para la consolidación de las industrias creativas y culturales y comprende además, un conjunto de estrategias orientadas al fomento de la gestión cultural en los territorios, la protección y salvaguarda de la memoria y el patrimonio cultural de la Nación.

En complemento de lo anterior, el Literal A del Pacto X "Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios", en el numeral 3 del Objetivo 1, plantea "Mejorar y cualificar la formación artística y cultural".







En el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones, el Ministerio de Cultura, en conjunto con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo, adelantarán el análisis de brechas de capital humano y el diseño de cualificaciones del sector cultura, que permita orientar la oferta de educación y formación artística y cultural y que facilite el desarrollo de prácticas laborales y de emprendimientos asociados a este sector, lo cual se articulará, a su vez, con el Sistema Nacional de Educación y Formación Artística y Cultural, reconociendo los principios, enfoques y modelos pedagógicos propios del arte y la cultura. Además, los ministerios de Cultura y del Trabajo avanzarán en la definición de un mecanismo de reconocimiento de competencias laborales propias del sector de arte y cultura.

## 5. REFERENTES CONCEPTUALES

Después de la II Guerra Mundial, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por primera vez se hizo alusión a los derechos culturales (artículo 24) que tienen los individuos y a la obligación del Estado de garantizar su libre participación en la vida cultural. Igualmente, el artículo 27 establece que "toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten." Y "... toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora". (Naciones Unidas, 2015)

Aun cuando la citada declaratoria ya hacía mención de los derechos culturales en su artículo 24, en medio del proceso de globalización fue necesario enmarcar el concepto con mayores precisiones con el fin de proteger la diversidad de todas las culturas, por lo que nuevamente Unesco publica en 2001 la primera Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, en donde se incorpora la protección del patrimonio cultural como una condición necesaria para el ejercicio de derechos y libertades fundamentales. La Declaratoria tendrá como finalidad reafirmar el respeto por la diversidad cultural e invitar a implementar una política de pluralismo cultural, en un marco democrático.

Como continuación de este largo proceso, en 2007 se publica la Declaración de Friburgo bajo el título Los Derechos Culturales en donde se expone la cultura como dimensión esencial de toda vida humana. La declaratoria agrupará 12 artículos exponenciales que reposan sobre dos convicciones fundamentales. Por un lado, la violación de los derechos culturales es fuente de conflictos identitarios y terroristas







y, por otro lado, no es posible proteger la diversidad cultural sin la garantía efectiva de los derechos culturales. Es importante destacar el artículo 6 sobre Educación y Formación, con el cual se busca enmarcar que todos los seres humanos tengan garantías para su libre e igual desarrollo y particularmente que puedan tener una educación que contribuya al pleno desarrollo de su identidad cultural. (Unesco, Los Derechos Culturales, Declaración de Friburgo)

Igualmente, se destaca la Observancia N°21 de la Cultura de Unesco, la cual afirma que "los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos y, al igual que los demás, son universales, indivisibles e interdependientes. Su promoción y respeto cabales son esenciales para mantener la dignidad humana y para la interacción social positiva de individuos y comunidades en un mundo caracterizado por la diversidad y la pluralidad cultural." (Unesco, Derechos Culturales, 2010)

Asimismo, la Convención para la Diversidad de las Expresiones Culturales de la Unesco declara que los países Parte "tienen una responsabilidad esencial de propiciar y promover el entendimiento de la importancia que revisten la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante, entre otros medios, programas de educación formal y no formal y actividades de sensibilización del público dirigidas a los ciudadanos de todas las edades." Es así como además reconoce la doble naturaleza de los bienes y servicios culturales y propone:

- Favorecer la introducción de políticas y medidas que apoyen la creatividad, den posibilidades para que artistas y creadores participen en los mercados nacionales e internacionales, que sus productos sean remunerados y, también, accesibles a un amplio público;
- Reconocer la contribución de las industrias culturales al desarrollo social y económico, particularmente, en los países en desarrollo;
- Integrar la cultura en las estrategias de desarrollo sostenible y las políticas nacionales de desarrollo;
- Promover la cooperación internacional para facilitar la movilidad de los artistas, así como los intercambios de bienes y servicios culturales especialmente los de los países del Sur. (Unesco, Convención para la Diversidad de las Expresiones Culturales)







Desde otra perspectiva distinta a los marcos de políticas internacionales, el filósofo y economista indio Amartya Sen1, desde una visión humanista, ética y poco tradicional, presenta una aproximación al desarrollo desde la cultura, explicando el desarrollo humano como "un proceso de expansión de las capacidades que disfrutan los individuos". A lo largo de su estudio, Sen señala que el desarrollo del capital humano solo puede darse en un contexto que promueva la igualdad de posibilidades, la iniciativa y libre expresión del individuo y de la creatividad. (Sen, 2012)

Martha C. Nussbaum2 de manera complementaria con lo afirmado por Amartya Sen, plantea un enfoque del desarrollo humano en torno al libre desarrollo de sus capacidades, gracias al cual se disminuya la inequidad y la pobreza. Se refiere al multiculturalismo como la existencia de individuos de distintas culturas, que tienen identidad propia y que desde el punto de vista moral deben tener garantizado el ejercicio de sus derechos culturales para lograr una sociedad justa y una vida realmente humana. En este sentido, Nussbaum considera fundamental que pueda ofrecerse un entorno cultural y un modelo educativo privilegiado a los niños con el fin de enseñarles a respetar un mundo heterogéneo, diverso y a ver a los seres humanos como seres iguales que comparten sus derechos y deberes.

De la mano de lo anterior, van dos conceptos esenciales a tener en cuenta en el marco de este proyecto: la democratización cultural y la democracia cultural. Por un lado, la democratización cultural es un intento de los gobiernos de reducir las desigualdades culturales, el cual de manera explícita a veces también implícita ha sido guía importante para la formulación de la política cultural. En este sentido, la democratización y la participación en las dinámicas culturales son elementos fundamentales para la construcción de la democracia cultural que busca garantizar el acceso de toda la población y especialmente la más desfavorecida en procesos de creación individual y colectiva, desde una sana convivencia y con el propósito de mejorar la calidad de vida y de construir una sociedad más feliz. Por otro lado, la democracia cultural surge con el fin de ampliar las garantías del Estado para que la

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Amartya Senn, PhD, nació en el estado hindú de Bengala Occidental. Premio Nobel de Economía (1988), Sen ha estudiado a profundidad la economía de desarrollo humano, dejando un abanico de contribuciones, teorías y enseñanzas muy importantes. Ha sido profesor de la Universidad de Harvard, Universidad de Oxford y profesor del Trinity College de la Universidad de Cambridge, entre otras.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> PhD, filósofa norteamericana, contemporánea, ha sido profesora de Derecho y Ética en la Universidad de Chicago. Ha dedicado su vida a escribir sobre las vulnerabilidades, emociones y capacidades de los individuos para mejorar el paradigma del desarrollo humano.







cultura sea accesible para todos. Esto ha contribuido al fortalecimiento de la cohesión social y a la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural de su municipio. En este sentido, la democracia cultural ofrece un marco para la integración de las culturas, fomenta la diversidad de prácticas culturales y por consiguiente su protección y el surgimiento de nuevas expresiones.

En consecuencia todo lo anterior, en un momento donde el mundo atraviesa una crisis de fuertes tensiones políticas relacionadas con la retórica identitaria y el choque de civilizaciones, es posible afirmar que la cultura hoy en día, está en pleno apogeo y debe estar cada vez más presente para comprender y atender los desafíos que impone la coexistencia de una pluralidad cultural: manifestaciones de xenofobia, racismo, discriminación, desplazamientos forzados, rehabilitación urbana, persecuciones, cambio climático, entre otros fenómenos, plantean retos gigantes en las nuevas agendas de la cultura.

Estas nuevas agendas de la cultura deberán contemplar la promoción de la diversidad cultural, en una perspectiva de derechos culturales, y una mirada clara al territorio en el que se inscriben las personas, los procesos y las dinámicas culturales, en un contexto de nuevas relaciones con la región, el país y el mundo.

#### **Los Derechos Culturales**

La declaratoria de los Derechos Culturales agrupa 12 artículos exponenciales que reposan sobre dos convicciones fundamentales. Por un lado, la violación de los derechos culturales es fuente de conflictos identitarios y terroristas y, por otro lado, no es posible proteger la diversidad cultural sin la garantía efectiva de los derechos culturales. (Unesco, Los Derechos Culturales, Declaración de Friburgo)

## Los 12 artículos son los siguientes:

- Principios fundamentales
- Definiciones
- Identidad y patrimonio
- Referencia a comunidades culturales
- Acceso y participación en la vida cultural
- Educación y formación
- Información y comunicación
- Cooperación cultural
- o Principios y gobernanza democrática







- Inserción en la economía
- Responsabilidad de los actores públicos
- Responsabilidad de las organizaciones internacionales

Igualmente, se destaca la Observancia N°21 de la Cultura de Unesco, la cual afirma que "los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos y, al igual que los demás, son universales, indivisibles e interdependientes. Su promoción y respeto cabales son esenciales para mantener la dignidad humana y para la interacción social positiva de individuos y comunidades en un mundo caracterizado por la diversidad y la pluralidad cultural." (Unesco, Derechos Culturales, 2010)

Es preciso detenerse en el artículo 4 que hace referencia a las personas y comunidades que requieren protección especial y entre los cuales se destacan: las mujeres, los niños, las personas mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías, los migrantes, los pueblos indígenas y finalmente las personas que viven en la pobreza.

Asimismo, es menester hacer énfasis en el artículo 5 que hace mención del acceso, participación y contribución en la vida cultural. Por un lado, como el derecho de toda persona a actuar libremente y a tomar parte de la vida cultura a partir de sus conocimientos y expresiones culturales, así como a actuar con creatividad y tomar parte en actividades creativas. Por otro lado, el derecho de toda persona a conocer y comprender su propia cultura y la de otros, a través de la educación y la información, a beneficiarse del patrimonio cultural y de las creaciones de otros individuos y comunidades. Y finalmente, la contribución a la vida cultural, la cual se refiere al derecho de toda persona a contribuir en la creación de las manifestaciones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la comunidad, así como en todas las decisiones que incidan en el ejercicio de sus derechos culturales.

Adicionalmente, el artículo 10 establece que el Estado deberá velar para que los bienes y servicios culturales, portadores de valor, de identidad y de sentido, así como todo el resto de bienes en la medida en que tengan influencia significativa sobre los modos de vida y otras expresiones culturales, sean concebidos producidos y utilizados de manera que no atenten contra los derechos enunciados en la presente Declaración.

#### La Educación Artística







En 1999, la Unesco realizó un llamado internacional a los Estados Parte de los cuales Colombia forma parte, para la promoción de la educación artística y la creatividad, como principio fundamental de educación y de diversidad cultural. Se evidenció a nivel mundial la falta de cultura y creatividad en la población infantil y juvenil, particularmente en las instituciones educativas, en donde se han incrementado los niveles de violencia. Además, se enfatizó sobre la importante influencia que el espíritu creativo ejerce en la formación de la personalidad humana, bien sea en lo que tiene que ver con el florecimiento de todas las potencialidades de niños y jóvenes, su equilibrio afectivo o en el desarrollo de factores que favorecen un comportamiento harmonioso. Es por todo lo anterior, que la educación del siglo XXI debe ser capaz de anticipar las necesidades vigentes y acordar un lugar especial para la enseñanza de valores artísticos y culturales con el fin de incentivar la creatividad, atributo distintivo de la especie humana. Es en esta creatividad que reside la esperanza. (Unesco, Conferencia Internacional para la promoción de la educación artística y la creatividad, 1999)

Es a partir de la segunda mitad del siglo XX que las escuelas de artes de la Universidad Nacional comienzan a dar como fruto, manifestaciones artísticas profesionales, como el teatro moderno colombiano y los salones de artistas. Hacia los años setenta surge la institucionalidad cultural pública y la cultura es incluida al campo artístico como área fundamental del conocimiento. En el año 2000, el Ministerio de Educación expidió los lineamientos para la educación artística, después de una amplia concertación nacional coordinada por la Facultad de Artes de la Universidad Nacional.

No menos importante fue la realización de la Conferencia Mundial de Educación Artística "Hacia una educación artística de calidad: retos y oportunidades-UNESCO", realizada en Colombia en 2005, la cual no solo permitió hacer una reflexión alrededor de los resultados alcanzados en materia de educación artística, sino seguir avanzando hacia la democratización del acceso a la educación artística, como una finalidad inalienable de los sistemas educativos.

Si bien la educación artística y cultural en Colombia ha estado presente en las bases de desarrollo de la política cultural y de educación tal y como se evidencia en el capítulo normativo del presente documento, en la actualidad se presentan grandes problemas y deficiencias en el desarrollo de la educación artística formal y no formal en los territorios, para lo cual es necesario que los entes territoriales, de la mano de la comunidad, se sigan esforzando aún más.







Lo cierto es que el departamento del Magdalena, así como muchos otros departamentos del país, no cuenta con las condiciones para brindar una educación artística y cultural de calidad y por ende no está en las condiciones de brindar oportunidades y desarrollar capacidades artísticas, culturales y de desarrollo humano en sus comunidades (niños, jóvenes, familias, maestros, tomadores de decisiones e instituciones, entre otros).

En primer lugar, la falta de información existente alrededor de las prácticas y experiencias que tienen como sombrilla la educación artística y cultural, no contribuyen con las orientaciones que requieren quienes toman las decisiones sobre dicho tema, como tampoco con el fortalecimiento de las capacidades de los maestros. Según Unesco "la ausencia de metodologías y modelos validados que guíen la evaluación de tales perspectivas, fundamenta la necesidad de satisfacer la carencia instrumental existente con aproximaciones paulatinas a la caracterización de las mejores experiencias obtenidas y referir su potencial efecto de replicabilidad". (UNESCO, 2005)

En segundo lugar, se ha puesto en evidencia que no existe muchas veces infraestructura para brindar oportunidades y generar capacidades artísticas y culturales en la comunidad. En efecto, no es una novedad que contar con la infraestructura adecuada y la dotación de elementos necesarios es un factor determinante para el desarrollo de una educación de calidad. Ciertamente disponer de un espacio y ambiente adecuados es contundente y determinante a la hora de obtener resultados de aprendizaje satisfactorios.

En tercer lugar, otro aspecto a tener en cuenta y que contribuye con la ausencia de condiciones para el desarrollo de la educación artística es la poca y muchas veces inexistente o intermitente oferta de programas de formación artística, cultural y de desarrollo humano. Es deber del Estado contribuir con el proceso de formación integral y permanente de los individuos, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de las personas y las características de la cultura y el entorno. (MinEducación, 2009)

En cuarto lugar, la baja profesionalización de los maestros y por consiguiente la baja calidad de la educación artística y cultural se constituye en otro factor importante a considerar. Por un lado, las dificultades existentes de contar con un acceso equitativo y pertinente a programas de formación superior artística y cultural y programas de educación no formal para el trabajo y el desarrollo humano. En este contexto será necesario, además de garantizar el acceso, también fortalecer la







participación y la culminación de tales estudios. Por el otro, la ausencia de caracterización de los perfiles docentes en materia de artes y cultura desde el punto de vista de conocimientos, enfoques formativos, pedagógicos y didácticos, competencias y la identidad profesional. Por consiguiente, es necesario que la educación superior en artes y en cultura alcance objetivos de equidad, pertinencia y calidad. Y finalmente, es fundamental conservar un buen equilibrio entre la formación, la investigación y el conocimiento de los problemas locales. (Unesco, Conferencia mundial sobre la educación superior: La nueva dinámica de la educación superior y de la investigación al servicio del progreso social y del desarrollo, 2009)

La educación artística, cultural y de desarrollo humano es un derecho fundamental y un principio constitucional que promueve las expresiones diversas de las identidades que conforman la nación colombiana y la inclusión de las artes y la cultura como campo de conocimiento en el servicio educativo público. El propósito de la enseñanza de la educación artística y cultural es contribuir con el proceso educativo y cultural de las comunidades para mejorar su sensibilización, comunicación y por ende su calidad de vida. Finalmente, el desarrollo de las libertades creativas de los individuos contribuye a aceptar la diversidad y las diferencias, la elaboración de sus duelos, a superar la violencia, a construir su memoria y a fortalecer los lazos comunitarios.

# La música de formato sinfónico: Espacio social para el fortalecimiento de lazos comunitarios

La educación artística es esencial para el desarrollo de los individuos y juega un rol importante en la formación de ciudadanos. En efecto, la referencia de un modelo de educación artística basado en la música sinfónica tiene una función integradora, de crear un espacio social para la creación de comunidad, fortaleciendo los vínculos a partir de la esfera personal, familiar y comunitaria. Es en este espíritu, que el ejemplo del sistema orquestal juvenil, creado por el maestro J.A Abreu en Venezuela se consolidó como un modelo de espacios creativos, una red educativa homogénea en todo el país, fuente de intercambios muy valiosos, que ha democratizado la enseñanza de la música sinfónica, convirtiéndola en un derecho social. Abreu desarrolló un dispositivo artístico y social dirigido a toda la población venezolana y en particular a comunidades vulnerables y en peligro de extinción, que propone la implementación de una política pública educativa que genere conciencia sobre la







importancia de la diversidad cultural, el desarrollo profesional, la lucha contra la delincuencia y finalmente el fortalecimiento de la identidad cultural.

Dicho dispositivo pedagógico está dirigido a 300.000 niños de clases populares, en todo Venezuela, se realiza a partir de una formación musical completa (aprendizaje técnico instrumental, solfeo), y está basado en un estilo de dirección experimental, adaptado a las características de cada contexto territorial y poblacional. "En su esencia, la orquesta y el coro son mucho más que estructuras artísticas, son ejemplos y escuelas de vida social porque cantar y tocar juntos significa convivir íntimamente, buscando la perfección y la excelencia, siguiendo una estricta disciplina de organización y coordinación, buscando una interdependencia armónica de voces e instrumentos." (Abreu, 2009)

Si bien en Colombia, el Ministerio de Cultura se ha planteado brindar un apoyo decidido y permanente a la música sinfónica, con el fin de asegurar su mejoramiento integral, lo cierto es que los esfuerzos siguen siendo insuficientes para lograr una integralidad en la acción de las agrupaciones y organizaciones especializadas en la práctica sinfónica, a la vez que evidencia debilidades en la sostenibilidad y progresión de las orquestas hacia el nivel profesional.

Las orquestas sinfónicas, surgidas después de siglos de evolución de la música en Occidente, son organismos altamente complejos en su estructura artística y organizacional. Se perfilan como eje de la práctica profesional de la música y plantean la necesidad de una política que les aporte una base de ordenamiento, planeación y consolidación, están articuladas en forma sistémica, y se encuentran apoyadas en el esfuerzo que el Ministerio de Cultura realiza hacia una generalización del emprendimiento como herramienta para el desarrollo de los sectores industriales de la cultura . (Cultura, Compendio de Políticas Culturales, 2010)







## 6. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

#### QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

- Mujeres con domicilio en los municipios priorizados que cuenten con arraigo y trabajo comunitario demostrable en sus comunidades.
  - Personas naturales (a título individual), ciudadanas colombianas, mayores de (18) años, extranjeras mayores de (18) años que acrediten residencia en los municipios priorizados y que cuenten con cédula de extranjería o visa de residencia.

# **Municipios priorizados**

- a) Ciénaga
- b) Sevilla
- c) El Banco
- d) Fundación
- e) Plato
- f) Pivijay
- g) Aracataca
- h) Ariguaní
- i) Pueblo Viejo
- j) Santana

#### QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

- Personas naturales colombianas o extranjeras menores de (18) años.
- Ciudadanos extranjeros que no cuenten con cédula de extranjería ni visa de residencia.
- Servidores públicos, empleados oficiales y contratistas de la Gobernación del Magdalena o sus entidades adscritas.







 Mujeres con sentencias penales vigentes según certificación de antecedentes judiciales, medidas correctivas vigentes, sanciones vigentes en certificados de antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal.

## CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Actividad	Fecha
Publicación de la convocatoria	
Cierre de la convocatoria	
Evaluación de participantes	
Publicación resultados de la evaluación y	
del listado de participantes	

# TIEMPO DE EJECUCIÓN

La presente convocatoria y las actividades propuestas se enmarcan en la vigencia actual: 2022 y la ejecución de las actividades no podrá estar por fuera de la vigencia indicada.

## RECEPCIÓN DE CANDIDATURAS

# Por definir

# COMPROMISO PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN

De ser seleccionadas en la presente convocatoria, las lideresas participantes en el proyecto se comprometen a participar activamente en las sesiones de trabajo conjunto y tomarán el proceso de formación correspondiente. Al finalizar la ejecución de su iniciativa deberán presentar un informe de gestión que describa la totalidad de las actividades implementadas.







# RECURSO ECONÓMICO

El presupuesto asignado por la Gobernación del Magdalena para la contratación de las 10 lideresas seleccionadas corresponde a \$12.143.240. Esto quiere decir que las lideresas seleccionadas recibirán cada una, la suma de \$1.214.324 por un mes de implementación de actividades de mediación cultural.

Con la entrega a satisfacción de los documentos requeridos por parte de las seleccionadas, se iniciarán los trámites administrativos pertinentes que permitirán realizar el giro del recurso de la siguiente manera:

- a) Un primer giro parcial como anticipo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del recurso económico.
- b) Un segundo giro final contra entrega del informe de gestión, con sus soportes técnicos, así como la cuenta de cobro, listados de asistencia, actas de las reuniones y registro fotográfico, definidos en el contrato, equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del recurso económico.

Nota 1: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de los requisitos de desembolso y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice el asociado.

Nota 2: Las lideresas seleccionadas deberán contar con una cuenta bancaria receptora del recurso económico asignado.

#### INFORME FINAL

Las lideresas seleccionadas deberán dar cumplimiento al contrato subyacente a la adjudicación de la convocatoria, y deberán tener en cuenta la entrega de los siguientes insumos:

- a) Informe de ejecución completamente diligenciado y firmado, que de cuenta de las acciones desarrolladas.
- b) Actas y listados de asistencia originales de cada una de las actividades realizadas.
- c) Base de datos con la información de los participantes de las actividades desarrolladas.







d) Registro fotográfico de cada una de las actividades realizadas.

#### PROCESO PARA PARTICIPAR

A continuación, encontrará los pasos a seguir para presentar su candidatura. Es obligación de cada participante leer las presentes condiciones generales de participación en esta convocatoria.

#### FORMULARIO DE SOLICITUD

- Las candidatas deberán diligenciar todas las secciones del formulario con precisión y dedicación. Una vez completado el formulario, éste deberá ser enviado vía correo electrónico, antes del xxxxxx a: xxxxxxxx.
- No se tendrán en cuenta las candidaturas enviadas después de la fecha de cierre.
- Se informará a todas las candidatas cuya candidatura haya sido estudiada los resultados de la selección vía correo electrónico.
- Las candidatas seleccionadas confirmarán por escrito, dentro del límite de tiempo establecido, su participación en las actividades del proyecto, así como su compromiso a participar en la actividad completa. Se rechazará cualquier solicitud de cambio en la duración de la actividad.
- Las candidatas deberán diligenciar el siguiente formulario:

APELLIDOS	NOMBRE
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	i
PAÍS	
INFORMACIÓN LABORAL	
Organización Empresa	
Área	
Título de su cargo	
Dirección	







l																	
l																	
l						•	<u>-</u>	TI			:				- 1		·
,		<u>i</u>		<u>i</u>	<u>i</u>	<u>i</u>	<u>i</u>		<u>i</u>		<u>i</u>	<b>i</b>		i	<b>i</b>	<b>.</b>	İ
										••••••				***************************************			
VAL																	
																<u>1</u>	<u>i</u>
i	i.		J	i	. <b>i</b>	.i	i			i	i	i	i	i			
												M	otiv	acić	n		
20 Kno		int	orós	nore	onal		ofaci	onal	nor	narti	oinar		ol nr.				
							vjesu	<u> mui</u>	por <sub>I</sub>	<i>jui ii</i>	ıpur	en e	ı pro	уесі	0.		
		p. oc		ue se													
							20 líneas su interés <u>personal y pr</u> cisivo en el proceso de selección.						20 líneas su interés <u>personal y profesional</u> por participar en e	20 líneas su interés <u>personal y profesional</u> por participar en el pro	20 líneas su interés <u>personal y profesional</u> por participar en el proyect	Motivación  20 líneas su interés <u>personal y profesional</u> por participar en el proyecto. cisivo en el proceso de selección.	20 líneas su interés <u>personal y profesional</u> por participar en el proyecto.







Describa en al menos 20 la	íneas su aporte al proyecto como mediadora cultural. Éste será un
criterio decisivo en el proces	so de selección.
	Información profesional
	momasism professional
ACTIVIDADES PROFESIO	NALES ACTUALES descritas con exactitud
Empleador actual	
Sus tareas específicas	(Por favor, especifique)
Diligencie con exactitud	y de forma detallada las siguientes columnas en una hoja de papel aparte
	we forme accumulation significances committees containing the analysis of the puper aparts
1) ACTIVIDADES PROFE Mencione los nombres de la	SIONALES PREVIAS s organizaciones para las que haya trabajado anteriormente, las fechas, la duración y la
naturaleza de sus funciones	en dichas organizaciones.
2) FORMACIÓN • educación sup	erior







Especifique los títulos y los diplomas obtenidos, las fechas y los lugares

Especifique tos titutos y tos diptomas obteniaos, tas feenas y tos tagares
3) ACTIVIDADES EXTRA-PROFESIONALES PREVIAS
Prácticas artísticas y culturales







Las candidatas deberán adjuntar la siguiente documentación, junto con el formulario diligenciado:

- Copia legible por ambas caras del documento de identidad de la persona natural o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.
- En el caso de extranjeros, copia legible por ambas caras de la cédula de extranjería de residente vigente. En caso de no contar con este documento, cédula(s) de extranjería temporal(es) que acredite(n) una permanencia continua mínima de dos (2) años en el país, a la fecha de cierre de la inscripción en la convocatoria.
- En el caso de extranjeros nacionales venezolanos, el Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente al momento de la inscripción, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el pasaporte o documento de Identidad de su país, para confirmar su calidad de nacional venezolano.
- Copia legible del RUT
- Adjuntar al menos un soporte que evidencie la experiencia de la participante en procesos de liderazgo comunitario.

Como soportes se podrán adjuntar: Plegables, afiches, videos, volantes, publicaciones en redes sociales, artículos, fotografías y certificaciones expedidas por instituciones públicas, organizaciones sociales, culturales, comunitarias y empresas privadas.

Nota: Una vez seleccionada la lideresa, será contactada con el fin de que pueda presentar otra documentación requerida por el asociado para su contratación, t5al como Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, Antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de







República, Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, entre otros.

## PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez cerrada la convocatoria se verificará el cumplimiento de las condiciones de participación de cada participante, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente documento. Al finalizar el proceso de verificación, se publicarán los resultados de la evaluación:

- Participante habilitada
- Participante rechazada
- Participante que debe subsanar: Aquellas que no aportaron toda su información o que la aportaron de manera incorrecta.

#### CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán las candidatas que incumplan con algunas de las condiciones de participación y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- El tipo de participante no corresponde al perfil solicitado en la convocatoria.
- El participante no subsanó la información solicitada.
- El participante no realizó las aclaraciones solicitadas.
- El participante no revela su identidad o falsificó su identidad,
- El participante es menor de edad.
- El participante se encuentra incurso en alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.







#### DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

Es derecho de las lideresas seleccionados:

- Gozar del reconocimiento por los derechos morales que se deriven del diseño y ejecución de sus obras o proyectos. Se recomienda a los participantes registrar, de forma previa su proyecto, si lo tiene, ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Para ello puede ingresar al portal web: www.derechodeautor.gov.co o acercarse a las oficinas de dicha entidad.
- Gozar de las acciones de divulgación que la Gobernación realice dentro del ámbito de sus funciones y conforme a la disponibilidad de sus recursos.
- La Gobernación del Magdalena no se hará responsable de acuerdos privados que los participantes realicen en el marco de su participación en las actividades del proyecto.
- La participante seleccionada se obliga a informar a la Gobernación del Magdalena dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación de su participación a aceptar o a renunciar a la misma.
- La participante se obliga a presentar la documentación requerida para su participación en el proyecto.
- la participante se obliga a asistir puntualmente a las actividades del proyecto.
- La participante se obliga a dar los créditos a la Gobernación del Magdalena en todas las actividades de divulgación que se desarrollen en la ejecución de las actividades.
- La participante deberá adoptar los protocolos de bioseguridad previstos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que se profieran.







## INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PACTADAS

Si se llegara a presentar presunto incumplimiento de los deberes estipulados en el presente documento y posterior contrato, durante la implementación de la iniciativa, se iniciará un procedimiento para determinar la existencia o no del incumplimiento, así:

- a) Se harán dos (2) requerimientos, por escrito, al correo electrónico de la Lideresa, dando un plazo máximo de respuesta de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de envío para que demuestre el cumplimiento de la implementación de la iniciativa.
- b) En caso de no obtener respuesta escrita que demuestre el cumplimiento de la implementación de la iniciativa, se citará dentro de los tres (3) días siguientes a la lideresa seleccionada, garante del recurso económico en un lugar, fecha y hora específica con el fin de adelantar audiencia, indicando en la citación los hechos que soportan la presencia de un presunto incumplimiento.
- c) Luego se surtirá el trámite administrativo definido por el asociado, encargado de la administración de los recursos, el cual deberá tener en el debido proceso.

#### Referencias

- BID. (2017). *Políticas públicas para la Creatividad y la Innovación.* Obtenido de file:///C:/Users/57301/Downloads/Pol%C3%ADticas-p%C3%BAblicas-para-la-creatividad-y-la-innovaci%C3%B3n-Impulsando-la-econom%C3%ADa-naranja-en-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe.pdf
- Colombia, R. d. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Obtenido de http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/conpes\_dnp\_3409\_2006.htm
- Crespial. (2021). Obtenido de http://crespial.org/que-es-el-patrimonio-cultural-inmaterial/
- Cultura, M. d. (2010). Compendio de Políticas Culturales.
- Cultura, M. d. (s.f.). *Economía Naranja*. Obtenido de https://economianaranja.gov.co/







- Cultura, M. d. (s.f.). *Plan Nacional de Danza*. Obtenido de https://www.mincultura.gov.co/areas/artes/danza/Documents/LineamientosP lanDanza2aEdicion.pdf
- Cultura, M. d. (s.f.). Plan Nacional de las Artes. Obtenido de https://www.mincultura.gov.co/SiteAssets/Artes/PLAN%20NACIONAL%20P ARA%20LAS%20ARTES.pdf
- Cultura, M. d. (s.f.). Plan Nacional de Música para la Convicencia- PNMC-. Obtenido de https://www.mincultura.gov.co/proyectoeditorial/Documentos%20Publicacio nes/Cartilla%20Alcaldes%20y%20Gobernadores/GUIAALCALDESYGOBE RNADORES.pdf
- Educación, M. d. (s.f.). Ley General de Educación- Ley 115 de 1994. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906\_archivo\_pdf.pdf
- Florida, R. (2012). *The Rise of the Creative Class.* Basic Books.
- Landry, C. (2000). *The Creative City: A Toolkit for Urban Innovators*. London: Earthscan.
- MinCultura. (s.f.). *ABC Economía Naranja*. Obtenido de https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/atencion-alciudadano/\_ABC\_ECONOMI%CC%81A\_NARANJA\_.pdf
- MinCultura. (s.f.). Plan Especial de Salvaguardia para la Música Vallenata Tradicional del Caribe Colombiano. Obtenido de http://patrimonio.mincultura.gov.co/SiteAssets/Paginas/PES-EI-vallenato,-m%C3%BAsica-tradicional-de-la-regi%C3%B3n-del-Magdalena-Grande/16-La%20m%C3%BAsica%20vallenata%20tradicional%20del%20Caribe%20c olombiano%20-%20PES.pdf
- MinCultura. (s.f.). *Plan Nacional de Cultura*. Obtenido de https://mincultura.gov.co/planes-y-programas/Planes/plan%20nacional%20de%20cultura/Documents/DocNew sNo371DocumentNo504.PDF







- MinEducación. (2009). *Decreto 4904 de 2009*. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-216551\_archivo\_pdf\_decreto4904.pdf
- Ministerio de Ciencia, T. e. (2021). Política Pública de Apropiación Social del Conocimiento en el marco de la Ciencia, tecnología e Innovación. Bogotá.
- Naciones Unidas. (2015). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\_booklet\_SP\_web.pdf
- ONU. (2000). Resolución aprobada por la Asamblea General: declaración del Milenio. Obtenido de https://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf
- Pública, F. (1997). Ley General de Cultura. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337 Sen, A. (2012). Desarrollo y libertad. Planeta.
- Unesco. (1999). Conferencia Internacional para la promoción de la educación artística y la creatividad. Obtenido de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000118514\_fre.page=76
- UNESCO. (2005). *Documento base para la Cumbre Mundial de Educación Artística*.

  Obtenido de http://www.lacult.unesco.org/noticias/showitem.php?id=372
- Unesco. (2009). Conferencia mundial sobre la educación superior: La nueva dinámica de la educación superior y de la investigación al servicio del progreso social y del desarrollo. Obtenido de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000183277\_fre
- Unesco. (2010). *Derechos Culturales.* Obtenido de http://www.unescoetxea.org/dokumentuak/dchoscult\_docbasicONU.pdf
- Unesco. (2012). *Cultura y nuestros derechos culturales-Guía 1.* Obtenido de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000228345
- Unesco. (2021). Obtenido de https://es.unesco.org/themes/patrimonio-cultural-inmaterial
- Unesco. (s.f.). Convención para la Diversidad de las Expresiones Culturales.

  Obtenido de https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/article\_18es.pdf







Unesco. (s.f.). Los Derechos Culturales, Declaración de Friburgo. Obtenido de https://culturalrights.net/descargas/drets\_culturals239.pdf